

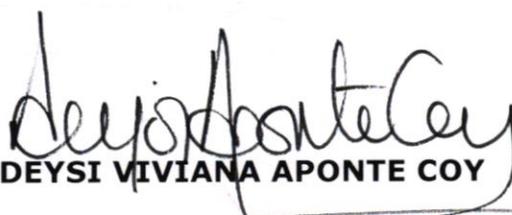
REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201600440-00, informando que la parte actora no atendió el requerimiento efectuado en auto anterior, no obstante, existe solicitud de la señora DIANA MARCELA AGUIRRE LARA, quien se presenta como *heredera* del demandante, además que POSITIVA se pronunció frente al dictamen pericial. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que DIANA MARCELA AGUIRRE LARA, quien se presenta como *heredera* del señor demandante JORGE ENRIQUE AGUIRRE JARAMILLO (q.e.p.d.), solicita información del presente proceso, copia del mismo e informa que no ha tenido contacto con los abogados, sin embargo, no acredita su calidad, es decir no aporta registro civil de nacimiento.

Al respecto debe informarse, que en auto anterior se requirió a la parte demandante para que informara a este despacho quien o quienes serían los sucesores procesales del señor AGUIRRE (q.e.p.d.), si desean continuar o no con el proceso, y acrediten su parentesco y en caso tal, alleguen poder conferido a un abogado o lo ratifiquen para que represente sus intereses.

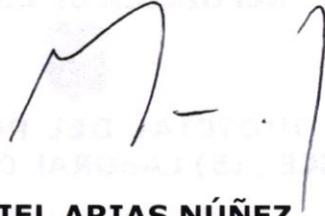
Además, se informa que las instalaciones del juzgado se encuentran disponible para la atención al público en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm, sin necesidad de cita lo anterior, para que efectos de revisar el proceso, dado que no se encuentra digitalizado.

Así mismo, **POR SECRETARÍA** póngase en conocimiento la presente providencia a la señora DIANA MARCELA AGUIRRE LARA al correo sararuizalvarz@gmail.com, para los fines pertinentes, es decir, informe quien o quienes serían los sucesores procesales del señor AGUIRRE (q.e.p.d.), si desean continuar o no con el proceso, y acrediten su parentesco y en caso tal alleguen poder conferido a un abogado para representar sus intereses

Finalmente, previo a continuar con el trámite pertinente y realizar un pronunciamiento frente al memorial aportado por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. visible a folios 736 a 739, es necesario, obtener respuesta de la parte demandante del anterior requerimiento.

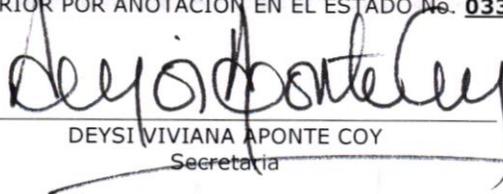
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **033**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
Secretaría

SPA